

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 320-2002

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de la República, para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de Aceptación de **Venta Unilateral y de Asignación en Administración** de un Bien Inmueble ubicado en el Municipio de Somoto, Departamento de Madriz; efectuada por el **Señor Santos López González**, en su carácter personal, en el año mil novecientos ochenta y uno, **a favor del Ministerio del Interior, hoy Ministerio de Gobernación**; mediante Escritura Pública N° 239, suscrita a las tres de la tarde del día veinticinco de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno, ante los oficios notariales del Doctor Uriel Morales Arguello. La propiedad está inscrita bajo el No.4,464, Tomo 76, Folios 123/124, Asiento 2°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Madriz; área no catastrada, que mide “treinta y tres varas y una tercia en cada una de sus cuatro lados”, comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Predio del Señor Reyes Ruíz, hoy de Marina Casco, **SUR:** Calle en medio, Paula Herrera, **ESTE:** Casa y solar de Alberto Rivas, **OESTE:** Calle en medio Francisco Casco.

Arto.2 El bien inmueble debe Asignarse en Administración a la Policía Nacional, para uso de la Delegación Municipal de la Policía Nacional del Municipio de Somoto.

Arto.3 El Procurador General de la República de Nicaragua deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de Cesión de Derechos Posesorios contenidos en la Escritura de Aceptación de Venta Unilateral y de la Asignación en Administración, a que se refiere el artículo 1 del presente Acuerdo.

Arto.4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador General de la República de Nicaragua, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día nueve de Julio del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.